

CONVENIO QUE MODIFICA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

## I. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

- I.1. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto 376, el 21 de Febrero de 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que la DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, tiene el carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Occidente, y acredita su personalidad mediante la resolución a su favor por parte de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Occidente, emitida el dia 12 de Diciembre de 2019, estando facultada para celebrar contratos y convenios sobre la materia de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente.
- I.3. Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, Rectora de esta Institución, en Escritura pública numero 29,452 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) Volumen C (centésimo), de fecha 24 de marzo de 2020 del protocolo a cargo del Notario Público Número 160 (ciento esesenta), Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, se faculta al M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas para celebrar este tipo de contrato por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.
- 1.4. Que requiere de la realización de la Obra Pública cuya descripción se detalla en los anexos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la procedencia de los recursos corresponde a LA PRESENTE OBRA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA GENERAL DE OBRA NO. 23203, FINANCIADA CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SU EJERCICIO 2023, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SAFAGF-055/2023 DE FECHA 01/02/2023 y el monto será cubierto con dichos recursos, los cuáles serán liberados a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL con numero UADEO-008-2023, de conformidad con el Artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y el presente convenio.

Los fundamentos y motivos que justifican la celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO MIXTO DE IMPORTE Y PLAZO, se encuentran expuestos en Acuerdo del Acta de Sesión Ordinaria No. 14/2023 del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente el día 06 DE OCTUBRE DE 2023.

- "LA UNIVERSIDAD" declara que para la celebración del presente convenio fue otorgado el aval académico por parte de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), de acuerdo con el Oficio con Número 511/2023-4303 y fecha del 04 de octubre de 2023 dirigido a la DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, signado por del Dr. Eduardo Gerardo Rosas González.
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Av. Gabriel Leyva 300 Norte, Colonia Centro, de esta Ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa; mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.
- I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC 810515 RZ1
- II. "EL CONTRATISTA" declara que:

 $\langle$ 

Página 1 de



II.1 MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A	. DE C. V.	
I.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es		

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, las normas de construcción vigentes y todas la demás disposiciones legales que norman sobre la materia de obras públicas, así como también conoce las especificaciones, el proyecto, el programa de trabajo, que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de "LOS TRABAJOS" a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente convenio, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras,

II.7 Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente, presenta, en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 DE DICIEMBRE 2022.

II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman e integran el presente contrato, teniéndose a aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.9 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el descrito en II.4; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo "LOS TRABAJOS" materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "LA UNIVERSIDAD", en el domicilio señalado en la Declaración, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

#### III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que con fecha 13 DE JULIO DE 2023 "LA UNIVERSIDAD" celebra con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V. el contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado quedando registrado en los archivos de esta institución con el número UADEO-OP-FAM-LPE-003-2023 con un monto inicial de \$ 5,400,000.00 y un periodo de trabajo del 14 DE JULIO DE 2023 al 30 DE DICIEMBRE DE 2023, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL No. UADEO-008-2023.

III.2 Que las cancelaciones, cantidades y conceptos adicionales de trabajo aprobados, motivo del presente Convenio, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del Contrato original y al precisarse la necesidad de incrementar las metas planeadas en el contrato UADEO-OP-FAM-LPE-003-2023, se celebra el presente convenio a efecto de equilibrar y retribuir proporcionalmente los trabajos que realizara "EL CONTRATISTA". Lo anterior

K

Página 2 de 4



en base al dictamen técnico emitido por el residente de obra, mismo que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo.

En atención a lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las Siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACION.- El objeto del contrato celebrado en primer término: (230085) CONSTRUCCIÓN DE 5TA. ETAPA EDIFICIO "J" INCLUYE 4 AULAS, UNIDAD REGIONAL GUASAVE En este sentido es de interés de "LA UNIVERSIDAD" la modificación del contrato original, a través del presente MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, derivado de la necesidad de incrementar las metas planteadas, en cumplimiento de los acuerdos planteando en el Acta de Sesión Ordinaria No. 14/2023 del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente el día 06 DE OCTUBRE DE 2023.

DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO	MONTO
	CONTRATADO	CONVENIO	TOTAL
(230085) CONSTRUCCIÓN DE 5TA. ETAPA EDIFICIO "J" INCLUYE 4 AULAS, UNIDAD REGIONAL GUASAVE.	\$ 5,400,000.00	\$ 600,000.00	\$ 6,000,000.00

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente convenio se paguen mediante la formulación de estimaciones en los términos pactados en el contrato original.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" ampliará las garantías otorgadas con celebración del contrato inicial, en la misma forma y términos establecido original, de ser necesario.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación del plazo de ejecución a lo estipulado en el contrato original. Le autoriza prorrogar el periodo contractual original en 42 DÍAS NATURALES, mismo que constituye un incremento de 25.00 % (VEINTICINCO PORCIENTO) respecto del plazo originalmente convenido. De esta forma, el plazo de ejecución de los trabajos, considerando el consensuado primigeniamente como el que por este instrumento se contempla, será por un total de 212 DÍAS NATURALES, del 14 DE JULIO DE 2023 al 10 DE FEBRERO DE 2024 de conformidad con el programa de ejecución establecido y que forma parte de este convenio.

QUINTA.- Convienen las partes que subsisten las declaraciones y cláusulas que por este convenio no se modificaron relativas al contrato UADEO-OP-FAM-LPE-003-2023.

SEXTA. - En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, "LA UNIVERSIDAD" publicó la convocatoria dirigida a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales de Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, misma que estuvo vigente del 09 al 13 de mayo del 2022, la cual fue declarada desierta al no recibir manifestaciones de interés a la misma.

Posteriormente, en atención a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo Cuarto transitorio del decreto No. 456, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 108 del 07 de septiembre de 2020, la Universidad Autónoma de Occidente publicó la segunda convocatoria dirigida a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales de Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, misma que estuvo vigente del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, la cual también declarada desierta al no recibir manifestaciones de interés a la misma.

En seguimiento a la primer y segunda convocatoria, la Universidad Autónoma de Occidente publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, la tercera convocatoria dirigida a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales de Transporte de mayor representación en el Estado de

Página 3 de 4





Sinaloa, misma que estuvo vigente del 28 de junio al 04 de julio de 2023 la cual también declarada desierta al no recibir manifestaciones de interés a la misma.

Cabe señalar que de acuerdo al segundo párrafo del Artículo Cuarto transitorio del decreto No. 456, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 108 del 07 de septiembre de 2020, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en el subcapítulo de transitorios se deben publicar al menos dos convocatorias y en tanto se designan los tres ciudadanos por parte del Comité de Participación Ciudadana y en consecuencia se integran e instalan los comités de obras y servicios relacionados con las mismas, continuarán funcionando los mismos con la estructura y organización que se cuenta actualmente.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sináloa, a los 10 DE OCTUBRE DE 2023.

"LA UNIVERSIDAD"

M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO

ARQ. JOEL SEBASTIÁN GARCÍA REGALADO DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

STIGO

ING. FREDDIE EDGARDO ARREDONDO TIRADO SUBDIRECTOR DE OBRA Y MANTENIMIENTO

"EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL DE MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V.